

RESOLUCION 652 y 1356 de 2012

GERARDO GUAPACHA
Coordinador
FEBRERO 17 de 2022

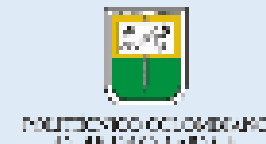


RESOLUCIÓN NÚMERO 00000652 DE 2012 (abril 30)

por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente resolución es definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008. Artículo

2°. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los servidores públicos, a los trabajadores dependientes y a las administradoras de riesgos profesionales en lo de su competencia.



Artículo 3°. Conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral

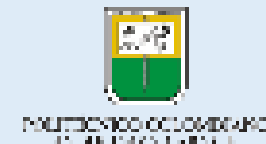
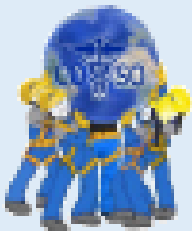
Artículo 4°. Comités de Convivencia Laboral en los Centros de Trabajo

Artículo 5°. Período del Comité de Convivencia Laboral. El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Artículo 6°. Funciones del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

Artículo 7°. Presidente del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

Artículo 8°. Secretaria del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:



Artículo 9°. Reuniones. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes

Artículo 10. Recursos para el funcionamiento del Comité

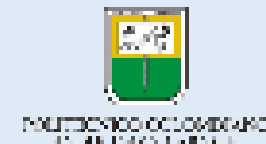
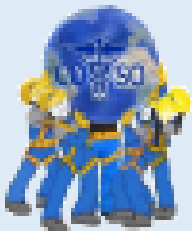
Artículo 11. Responsabilidad de los Empleadores Públicos y Privados

Artículo 12. Responsabilidad de las Administradoras de Riesgos Profesionales.

Artículo 13. Sanciones

Artículo 14. Período de transición.

Artículo 15. Vigencia



RESOLUCIÓN 1356 DE 2012 (Julio 18)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012

Artículo 1°. Modifíquese el artículo [3°](#) de la Resolución 652 de 2012,

Artículo 2°. Modifíquese el artículo [4°](#) de la Resolución 652 de 2012

Artículo 3°. Modifíquese el artículo [9°](#) de la Resolución 652 de 2012

Artículo 4°. Modifíquese el artículo [14](#) de la Resolución 652 de 2012

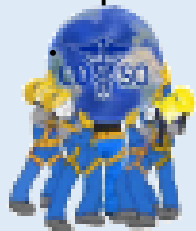
Artículo 5°. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica los artículos 3°, 4°, 9° y 14 de la Resolución 652 de 2012.

Resolución No 652 de 2012, por la cual se establece la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

NORMATIVIDAD VIGENTE

RESOLUCION 0652 DE 2012- OBJETO Es definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral. ▫ Establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las ARLs frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral

Resolución No 1356 de 2012, por la cual se modifica la resolución 652 del 2012, estableciendo nuevos criterios para la conformación del comité de convivencia y la frecuencia de reunión del mismo, entre otras disposiciones.



Bélgica

socio para el desarrollo

FGTB

Central General

¡Juntos más fuertes!



MULTINACIONAL OMBUDSMAN
DE PRODUCTIVIDAD



LUCHA SOCIAL
MUNDIAL

Muchas Gracias



Bélgica
socio para el desarrollo

FGTB
Central General
Agrupación de Empleados



MINISTERIO COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



LUCHA SOCIAL
MUNDIAL